



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Rodolfo Díaz Quiroga
Demandados	Stefany Ramírez Niño
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00280-00
Providencia	Auto sustanciación #842
Decisión	Niega excepción previa

Una vez corrido el traslado de las excepciones previas y de fondo planteadas por la demandada, entra el presente proceso a resolver la excepción previa presentada con la contestación de la demanda, misma que se realizó dentro del término de traslado correspondiente, pero que avizora el Despacho que no se realizó conforme a la normatividad.

Y es que el artículo 101 del Código General del proceso establece que las mismas deben ser presentadas en escrito separado, expresando las razones y hechos en que se fundamenta, igualmente acompañadas de todas las pruebas que se pretendan hacer valer, situación que no ocurre en el presente asunto toda vez que la demandada la presenta dentro del mismo escrito de contestación junto con las excepciones de fondo planteadas.

Por ello, el Juzgado **NIEGA** de plano la excepción previa presentada ya que no cumple procedimentalmente con la norma previamente citada.

Una vez en firme el presente auto, ingrese nuevamente para proceder a fijar fecha de audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez